



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Ejecutante: Amparo Trujillo Espitia y Elvira Mesa de Ramírez.
Ejecutado: Germán Rodríguez Rodríguez.
Radicación: 73-449-31-03-002-2019-00093-00.

Atendiendo la petición de la parte ejecutante realizada el 23 de mayo de 2023 y evidenciando que el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado no fue objeto de observación alguna, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar- Tolima,

Resuelve:

1. Aprobar el avalúo comercial allegado por la parte ejecutante, que determinó en seiscientos cuarenta y seis millones trescientos mil pesos moneda legal (\$646'300.000) el valor del inmueble distinguido con folio de matrícula número 366-19052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y ubicado en la calle 1 A número 8A-71, urbanización la Florida del municipio de Melgar - Tolima.
2. Fijar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) para llevar a cabo el remate del bien inmueble secuestrado y avaluado, por razón del presente proceso, ubicado en la calle 1 A número 8A-71, urbanización la Florida del municipio de Melgar – Tolima y distinguido con folio de matrícula número 366-19052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.

La audiencia se realizará mediada por la virtualidad, utilizando la plataforma “lifesize” y el día del remate se enviará el link o enlace respectivo a las partes interesadas y postores, en la subasta. No obstante, los interesados se podrán conectar al hacer click [AQUI](#)

La licitación iniciará a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día mencionado, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total del bien, esto es, cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos diez mil pesos moneda legal (\$452'410.000) y previa consignación del 40% del total del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A., tal como lo señalan los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.

Las posturas han de ser remitidas al correo electrónico j02cctomeIgar@cendoj.ramajudicial.gov.co antes de la celebración del remate y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

Las partes interesadas para consultar el protocolo que deben guardar en la audiencia de remate, así como las condiciones de su postura, se sujetaran a todas las instrucciones que obran en la circular DESAJCUC20-217, ítem “3. *Presentación de posturas de remate*”, el cual podrá ser consultado al hacer click [AQUÍ](#).

El remate se anunciará al público mediante la inclusión de un listado que debe cumplir con las exigencias del artículo 450 del Código General del Proceso y el cual se publicará por cuenta de la parte interesada, en el diario “el tiempo” o “el espectador” o “el Nuevo Día” del día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha programada para la realización del remate.

La parte demandante, previo a la audiencia de remate, allegará copia informal de la página del periódico junto con certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

La audiencia de remate se sujetará a todo lo previsto por el artículo 452 del Código General del Proceso, así como a las instrucciones, circulares y protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

El Juez,

Jose Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b77d757a3ca6ea684b4f421a17456855f1851658a89fa15de71bce6ef616a6**

Documento generado en 23/06/2023 11:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

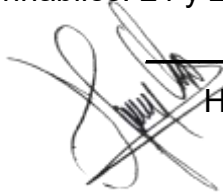
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR – TOLIMA
VENCE EJECUTORIA**

Melgar: 30 de junio de 2023

Vence el término de 3 días de la ejecución de la providencia anterior.

Se surtió durante los días 27, 28 y 29 de junio.

Inhábiles: 24 y 25 de junio de 2023.



Henry Quiroga Rodríguez

Secretario